

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

ORDENANZA N° 369-MDS

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y
SERENAZGO PARA EL AÑO 2017**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 474

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 474

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008662 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 369-MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000459, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2016 (1.96%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 223-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 369-MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificadorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 369-MDS

Surquillo, 23 de Noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 309-MDS, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2013;

Que, por Ordenanza N° 1533, de fecha 27 de junio de 2011, modificada por las Ordenanzas N° 1833 y N° 1969, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Memorándum N°1254-2016-GPPCI-MDS, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional consolida los costos ejecutados emitiendo opinión favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2017, a fin de viabilizar el proceso y ratificación de cobros por este concepto;

Que, mediante Memorándum N°038-2016-CTEDAM-MDS, la Gerencia de Rentas remite para opinión legal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de ordenanza de arbitrios municipales correspondiente a los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2017, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 309-MDS ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML y modificatorias. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico que contienen las Tasas para el ejercicio 2017 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante el Informe N° 617-2016-GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el Proyecto de Ordenanza de arbitrios municipales correspondiente a los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2017 derivándolo a la Gerencia Municipal para prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°827-2016-GM-MDS, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el proyecto de Ordenanza de arbitrios municipales correspondiente a los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2017, con los informes emitidos para que se realice la gestión que permita elevar a Sesión de Concejo el proyecto antes mencionado para su aprobación respectiva;

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 194°, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales en los asuntos de su competencia; la misma que les faculta a ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal b) del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que "Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, se ha concluido en la aprobación del proyecto de Ordenanza sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2017 y recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto para el correcto funcionamiento de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto a las facultadas establecidas en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, el numeral 8) del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y a probación de Actas, la siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2017

Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el ejercicio 2017, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N°309-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2758, publicados el 29 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Aprobar para el ejercicio 2017, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 346-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 420-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto para Lima Metropolitana ascendente a 1.96% establecido

en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de agosto de 2016).

Artículo 3°.- SUBVENCIÓN DE TASAS.- Para el 2017, la determinación de cada uno de los arbitrios municipales en el caso de predios de uso casa habitación no excederán el 50% de incremento respecto de los arbitrios determinados para el ejercicio 2016 siempre y cuando el monto de deuda de la emisión teórica determinada para el 2017 exceda los S/ 100.00 anuales (incluye los predios de uso casa habitación de los contribuyentes reconocidos con la exoneración por su condición de pensionista).

Artículo 4°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.- Apruébese el Informe Técnico Financiero (ver Anexo I de la presente ordenanza) que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo (ver Anexo II), y la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2017 (ver Anexo III).

Artículo 5°.- DETERMINACIÓN DE BIMESTRES.- La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

- 1° Bimestre Enero y Febrero 28 de Febrero de 2017.
- 2° Bimestre Marzo y Abril 28 de Abril de 2017.
- 3° Bimestre Mayo y Junio 30 de Junio de 2017.
- 4° Bimestre Julio y Agosto 31 de Agosto de 2017.
- 5° Bimestre Septiembre y Octubre 31 de Octubre de 2017.
- 6° Bimestre Noviembre y Diciembre 22 de Diciembre de 2017.

Artículo 6°.-VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2017 siempre que previamente se haya cumplido con su respectiva publicación (incluyendo los Anexos I, II y III señalados en el artículo 4°) así como la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7°.- PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT.- El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue las fechas de vencimiento de los periodos bimensuales descritos en el artículo 5° de la presenta ordenanza, así como para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la misma.

Segunda.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 367-MDS, así como toda norma que se oponga a la presente.

Por Tanto:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

ANEXO I

INFORME TECNICO FINANCIERO

Aspectos Generales

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, al cierre del mes de julio del presente año (mes para el cual se cuenta con información completa a nivel de costos) se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2016, en el que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N° 346-MDS, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 420-MML-2015, publicado el 31 de diciembre de 2015. Al respecto se señala lo siguiente:

Realizado el análisis de la información enviada por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente mediante Memorándum N° 231-2016-GPMA-MDS así como la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorándum N° 604-2016-GSC-MDS, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 346-MDS (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se considera que no se han generado cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, esto debido a que se proyecta que en el ejercicio 2017 se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año.

Se debe tener en cuenta que algunos de los componentes que forman parte de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2017 se espera que los precios de éstos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Tanto la cantidad de predios como el área construida y los metros lineales de frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N° 309-MDS, N° 326-MDS y N° 346-MDS. Esta información se sustenta en el Informe N° 1133-2016-SGAT-GR/MDS remitido por la Subgerencia de Administración Tributaria.

De la información presentada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional mediante el Memorándum N° 1254-2016-GPPCI-MDS, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y de ser el caso superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Los montos ejecutados se señalan en el cuadro siguiente:

MDS: EJECUCIÓN DEL COSTO ENERO-JULIO Y PROYECCION AGOSTO-DICIEMBRE 2016
(EN SOLES)

Tipo de Servicio	Costos Aprobados 2016 ^{1/}	Ejecución Ene-Jul 2016		Proyección Ago-Dic 2016		Ejecución proyectada Ene-Dic 2016	
		Nominal (S/)	Avance (%)	Nominal (S/)	Avance (%)	Nominal (S/)	Avance (%)
Limpieza Pública	7.360.113,18	4.324.164,89	58,8%	3.088.689,21	42,0%	7.412.854,10	100,7%
Recolección de Residuos Sólidos	4.062.680,74	2.389.477,33	58,8%	1.706.769,52	42,0%	4.096.246,85	100,8%
Barrido de Calles	3.297.432,44	1.934.687,56	58,7%	1.381.919,69	41,9%	3.316.607,25	100,6%
Parques y Jardines Públicos	4.104.569,39	2.404.693,98	58,6%	1.717.638,55	41,8%	4.122.332,53	100,4%
Serenazgo	5.293.152,42	3.108.665,00	58,7%	2.220.475,00	41,9%	5.329.140,01	100,7%
TOTAL	16.757.834,99	9.837.523,87	58,7%	7.026.802,77	41,9%	16.864.326,64	100,6%
1/ Ordenanza N° 346-MDS, Ordenanza N° 326-MDS, Ordenanza N° 309-MDS.							

Del cuadro anterior se tiene que la ejecución por los servicios públicos –Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo – al mes de julio del presente año alcanza el 58.7% del costo total aprobado para estos servicios, llegando a porcentajes de ejecución de 58.8% en el caso de Recolección de Residuos Sólidos, 58.7% para el caso de Barrido de Calles, 58.6% para el caso de Parques y Jardines Públicos y 58.7% para el servicio de Serenazgo; todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente así como la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo.

De acuerdo a la proyección de los gastos, tomando en consideración los siete (07) primeros meses del año (se considera dicho periodo por contar con información completa hasta el cierre del mismo), se espera realizar una ejecución de 100.6% del monto total aprobado, lo que representa S/ 16,864,326.64 a diciembre de 2016, monto mayor en 0.6% respecto del monto aprobado por la Ordenanza antes mencionada. En tal sentido, en los casos en los que se presenten excesos, éstos serán asumidos íntegramente por la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Aprobación de los costos y tasas del ejercicio 2017

Atendiendo a que los costos del año 2016 resultan siendo los que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2017, la Municipalidad Distrital de Surquillo ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 309-MDS, la misma que fuera ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2758-MML, publicada el 29 de diciembre del 2013 en el diario Oficial el Peruano; actualizada para el ejercicio 2015 mediante la Ordenanza N° 326-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2441-MML, publicada el 31 de diciembre de 2014; y actualizada posteriormente para el ejercicio 2016 mediante Ordenanza N° 346-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 420-MML, publicada el 31 de diciembre de 2015 en el mismo diario.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2017 conforme al detalle que se presenta a continuación:

CONCEPTO	2016 ^{1/}	Var. % IPC (Ene-Ago 2016)	2017	DIFERENCIA
Recolección de Residuos Sólidos	4,062,680.74	1.96%	4,142,309.28	79,628.54
Barrido de Calles	3,297,432.44	1.96%	3,362,062.12	64,629.68
Parques y Jardines Públicos	4,104,569.39	1.96%	4,185,018.95	80,449.56
Serenazgo	5,293,152.42	1.96%	5,396,898.21	103,745.79
Total	16,757,834.99		17,086,288.56	328,453.57

1/ Ordenanza No. 346-MDS.

El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos del año 2016, se incrementa para el ejercicio 2017 en 1.96% de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana para el periodo enero-agosto 2016.

Por su parte, las tasas correspondientes al ejercicio 2016 se reajustan para el ejercicio 2017 empleando también el índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, tal y como se aprecia del Anexo II que forma parte integrante de la presente ordenanza. Del mismo modo, forma parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo III, que detalla la estimación de ingresos por la prestación del servicio sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2016.

En conclusión, las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2017, corresponden a las tasas establecidas en la Ordenanza N° 346-MDS, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Consejo N° 420-MML-2015, y actualizadas a través del Índice de Predios al Consumidor de Lima Metropolitana. Dichas tasas se incrementarán en consecuencia en 1.96%, porcentaje que corresponde a la inflación del periodo enero – agosto 2016, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, resolución que en su artículo 3 aprueba el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía.

Subvención para los predios con uso Casa Habitación

Para el ejercicio 2017, la determinación de cada uno de los arbitrios municipales en el caso de predios de uso casa habitación no excederá el 50% de incremento respecto de los arbitrios determinados para el ejercicio 2016 siempre y cuando el monto de deuda de la emisión teórica determinada para el 2017 exceda los S/ 100.00 anuales (incluye los predios de uso casa habitación de los contribuyentes reconocidos con la exoneración por su condición de pensionista).

ANEXO II

CUADRO DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2017

Las tasas por arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2017 corresponden a las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 346-MDS, reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto del presente ejercicio, el cual alcanza el 1.96% de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI (Índice de Predios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de agosto de 2016), resolución que en su artículo 3 aprueba el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía. Asimismo, la información correspondiente a contribuyentes y predios por cada tipo de servicio ha sido remitida mediante el Informe N° 1133-2016-SGAT-GR-MDS de la Subgerencia de Administración Tributaria.

1. TASAS DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

1.1. Zonas de prestación del servicio

El servicio de Recolección de los Residuos Sólidos se realiza en base al ordenamiento territorial de 10 zonas catastrales. Estas zonas se han determinado a razón de los diversos niveles de urbanización y uso del territorio las cuales se describen a continuación:

Zona 01: Predomina la casa habitación, considerada como zona residencial es una de las más importantes zonas del distrito por las principales avenidas que comprende, se observa también desarrollo de comercios micro y empresas desarrolladas en los alrededores del principal centro comercial de dicha zona.

Zona 02: Predominio comercial e industrial, se viene dando un incremento de comercio informal, predominantemente el comercio y el desarrollo social debido a la construcción del centro comercial OPEN PLAZA, el cual es un actor importante en la generación de residuos sólidos de la zona.

Zona 03: Predomina el desarrollo de viviendas y barrios populares, con sus callejones y vecindades, también el progresivo desarrollo comercial y ambulantes informales, especialmente a los alrededores del mercado central de la zona.

Zona 04: Predomina el desarrollo de viviendas y barrios populares, con sus callejones y vecindades, también el progresivo desarrollo comercial y ambulantes informales, especialmente a los alrededores de los mercados de la zona.

Zona 05: Zona predominantemente los callejones, quintas y viviendas tipo vecindad, exclusivamente en la zona denominada Casas Huertas, zona considerada como roja, debido al alto índice de delincuencia; sin embargo la zona 05 contiene una importante franja residencial denominado Barrio Médico, predominantemente desarrollado por edificios de más de 10 pisos siendo este un punto importante y estratégico en la prestación de los servicios.

Zona 06: Zona comercial en un 40%, con un conjunto de viviendas unifamiliares y multifamiliares de estrato medio-alto, el cual ha tenido una mayor influencia de la explosión en la construcción.

Zona 07: Es una de las zonas residenciales del distrito con un bajo índice de desarrollo comercial, es una de las zonas también con el más alto índice de parques del distrito, predomina las casas multifamiliares con más de 10 pisos.

Zona 08: Es una de las zonas residenciales del distrito con un bajo índice de desarrollo comercial, es una de las zonas también con el más alto índice de parques del distrito, predomina las casas multifamiliares con más de 10 pisos.

Zona 09: Es una zona residencial con un ligero desarrollo de empresas y mecánicas contiene dos de los parques más importantes del distrito (área), predomina las casas unifamiliares.

Zona 10: Zona residencial con un ligero desarrollo económico, zonas de esparcimiento y escasos edificios, lugar donde el desarrollo de empresas tipo oficina, predomina.

1.2. Contribuyentes y predios

La cantidad total de contribuyentes en el distrito con relación al servicio de recolección de residuos sólidos es de 22,053. De ellos, 336 (1.5%) son inafectos y 21,717 (98.5%) son afectos al tributo.

Por su parte, la cantidad total de predios para el servicio en mención es de 35,019 predios, de los cuales 492 (1.40%) son inafectos, 34,502 (98.52%) son afectos y 25 (0.07%) se encuentran parcialmente exonerados.

**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: CONTRIBUYENTES Y PREDIOS
(En cantidad)**

SERVICIO	CONTRIBUYENTES			PREDIOS				
	Inafectos	Afectos	Total	Inafectos	Afectos			Total de predios
					Afectos	Exonerados ^{1/}	Total	
Recolección de RR.SS. (Cant.)	336	21,717	22,053	492	34,502	25	34,527	35,019
Recolección de RR.SS. (Part. %)	1.5%	98.5%	100.0%	1.40%	98.52%	0.07%	98.60%	100.00%

1/ Correspondiente a predios de uso Educación Estatal, los que cuentan con exoneración parcial.

De acuerdo a lo indicado por la RTF No. 05572-11-2012, se precisa que los predios de los contribuyentes inafectos no se incluyen dentro de la distribución del costo; de otro lado, la Municipalidad Distrital de Surquillo asume el costo (gasto tributario) que representan los predios exonerados.

Asimismo, los 336 contribuyentes inafectos son propietarios de un total de 492 predios asociados. Los contribuyentes inafectos son: Municipalidad de Surquillo, Policía Nacional del Perú, Cuerpo de Bomberos, Terrenos sin Construir y Templo, Convento, Monasterio.

**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: PREDIOS INAFECTOS
(En cantidad)**

Recolección de RR.SS.	Inafectos					
	Municipalidad	Policia Nac. del Perú	Cuerpo de Bomberos	TSC	Templo, Convento, Monasterio	Total
Contribuyentes	1	1	1	316	17	336
Predios	84	3	1	365	39	492

1.3. Tasas del servicio

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio 2017.

a) Uso Casa habitación

Tasas del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos 2017
Predios de Uso Casa habitación
(En Soles por m2)

Zona	Tasa Anual 2016 (S/)	Tasa Mensual 2016 (S/)	Var. % IPC Ene-Ago 2016	Tasa Anual 2017 (S/)	Tasa Mensual 2017 (S/)
	[1]	[2]	[3]	[4]=[1]x(1+[3])	[5]=[2]x(1+[3])
Zona 01	0,47000	0,03910	1,96%	0,47920	0,03980
Zona 02	0,76910	0,06400	1,96%	0,78410	0,06520
Zona 03	1,50620	0,12540	1,96%	1,53570	0,12780
Zona 04	0,25630	0,02130	1,96%	0,26130	0,02170
Zona 05	0,35240	0,02930	1,96%	0,35930	0,02980
Zona 06	0,53410	0,04440	1,96%	0,54450	0,04520
Zona 07	0,23500	0,01950	1,96%	0,23960	0,01980
Zona 08	0,38450	0,03200	1,96%	0,39200	0,03260
Zona 09	0,43790	0,03640	1,96%	0,44640	0,03710
Zona 10	0,37380	0,03100	1,96%	0,38110	0,03160

b) Otros usos

Tasas del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos 2017
Predios de Otros Usos
(En Soles por m2)

COD.	USOS	Tasa Anual 2016 (S/)	Tasa Mensual 2016 (S/)	Var. % IPC Ene-Ago 2016	Tasa Anual 2017 (S/)	Tasa Mensual 2017 (S/)
		[1]	[2]	[3]	[4]=[1] x(1+[3])	[5]=[2] x(1+[3])
01	ASISTENCIA GRATUITA	0,50200	0,03200	1,96%	0,51180	0,03260
03	CENTRO COMERCIAL	5,10640	0,41650	1,96%	5,20640	0,42460
04	COMERCIO MAYOR	3,54670	0,28830	1,96%	3,61620	0,29390
05	COMERCIO MENOR	2,17930	0,18150	1,96%	2,22200	0,18500
06	CULTURAL	7,10430	0,58750	1,96%	7,24350	0,59900
07	DEPOSITO	26,87900	2,23270	1,96%	27,40580	2,27640
08	EDUCACION SUPERIOR	0,08540	0,00000	1,96%	0,08700	0,00000
09	EDUCACIONAL ESTATAL	0,42720	0,03200	1,96%	0,43550	0,03260
10	EDUCACIONAL PRIVADO	0,91870	0,07460	1,96%	0,93670	0,07600
11	ESTACIONAMIENTO	7,55290	0,61960	1,96%	7,70090	0,63170

COD.	USOS	Tasa Anual 2016 (S/)	Tasa Mensual 2016 (S/)	Var. % IPC Ene-Ago 2016	Tasa Anual 2017 (S/)	Tasa Mensual 2017 (S/)
		[1]	[2]	[3]	[4]=[1] x(1+[3])	[5]=[2] x(1+[3])
12	FUNDACION O ASOCIACION	1,27120	0,09610	1,96%	1,29610	0,09790
13	GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	0,09610	0,00000	1,96%	0,09790	0,00000
14	INDUSTRIA	0,58750	0,04260	1,96%	0,59900	0,04340
15	ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	21,29160	1,77330	1,96%	21,70890	1,80800
16	ORGANIZACION SINDICAL	0,22420	0,01060	1,96%	0,22850	0,01080
17	PARTIDO POLITICO	2,58520	0,21350	1,96%	2,63580	0,21760
18	PUESTO DE MERCADO	8,02300	0,66220	1,96%	8,18020	0,67510
19	SERVICIO DE SALUD	0,65160	0,05330	1,96%	0,66430	0,05430
20	SERVICIOS EN GENERAL	0,65160	0,05330	1,96%	0,66430	0,05430
21	SERVICIOS SOCIALES	1,35660	0,10670	1,96%	1,38310	0,10870
23	TIENDA DE MERCADO	1,64510	0,12810	1,96%	1,67730	0,13060

2. TASAS DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES

2.1. Zonas de prestación del servicio

En primer lugar, la tabla siguiente describe las zonas de barrido según frecuencia o intensidad de servicio.

Zonas de barrido según frecuencia

ZONAS	FRECUENCIA	DESCRIPCION
Zona 01	2	Todas la calles del distrito excepto las avenidas especificadas con frecuencia 3.
Zona 02	3	Av. Angamos Este, Av. Intihuatana, Av. Nueva Tomás Marsano, Av. Domingo Orué, Av. Paseo de La República, Av. Principal, Av. República de Panamá, Av. El Sauce y Jr. Villarán.

2.2. Contribuyentes y predios

La cantidad total de contribuyentes en el distrito con relación al servicio de barrido de calles es de 22,053. De ellos 20 (0.1%) son inafectos y 22,033 (99.9%) son afectos al tributo.

Por su parte, la cantidad total de predios para el servicio en mención es de 35,019 predios, de los cuales 127 (0.36%) son inafectos, 34,867 (99.57%) son afectos y 25 (0.07%) se encuentran parcialmente exonerados.

BARRIDO DE CALLES: CONTRIBUYENTES Y PREDIOS
(En cantidad)

SERVICIO	CONTRIBUYENTES			PREDIOS				
	Inafectos	Afectos	Total	Inafectos	Afectos			Total de predios
					Afectos	Exonerados ^{1/}	Total	
Barrido de Calles (Cant.)	20	22,053	22,053	127	34,867	25	34,892	35,019
Barrido de Calles (Part. %)	0.1%	99.9%	100.0%	0.36%	99.57%	0.07%	99.64%	100.00%

1/ Correspondiente a predios de uso Educación Estatal, los que cuentan con exoneración parcial.

De acuerdo a lo indicado por la RTF No. 05572-11-2012, se precisa que los predios de los contribuyentes inafectos no se incluyen dentro de la distribución del costo; de otro lado, la Municipalidad de Surquillo asume el costo (gasto tributario) que representan los predios exonerados.

Asimismo, los 20 contribuyentes inafectos son propietarios de un total de 127 predios asociados. Los contribuyentes inafectos son: Municipalidad de Surquillo, Policía Nacional del Perú, Cuerpo de Bomberos y Templo, Convento, Monasterio.

BARRIDO DE CALLES: PREDIOS INAFECTOS
(En cantidad)

Barrido de Calles	Inafectos					
	Municipalidad	Policia Nac. del Perú	Cuerpo de Bomberos	TSC	Templo, Convento, Monasterio	Total
Contribuyentes	1	1	1		17	20
Predios	84	3	1		39	127

2.3. Tasas del servicio

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Barrido de Calles correspondientes al ejercicio 2017.

Tasas del Arbitrio de Barrido de Calles 2017
(En Soles por metro lineal)

Zona de servicio	Frecuencia de barrido diaria (N° veces)	Tasa Anual 2016 (S/)	Tasas Mensual 2016 (S/)	Var. % IPC (Ene-Ago 2016)	Tasa Anual 2017 (S/)	Tasas Mensual 2017 (S/)
		[1]	[2]		[4]=[1]x(1+[3])	[5]=[2]x(1+[3])
Zona 01	2	13,7036	1,1290	1,96%	13,9722	1,1511
Zona 02	3	20,5503	1,7091	1,96%	20,9530	1,7425

3. TASAS DE ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

3.1. Zonas de prestación del servicio

Los diez (10) sectores catastrales con los que cuenta el distrito son agrupados en dos (2) grandes zonas que se diferencian en su nivel de concentración de área verde. La Zona 1 presenta menor área verde y la Zona 2 presenta mayor área verde.

TABLA DE EQUIVALENCIA DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

ZONA	SECTOR CATASTRAL		ZONA	SECTOR CATASTRAL
Zona 1 (con menor área verde)	Sector 1		Zona 2 (con mayor área verde)	Sector 6
	Sector 2			Sector 7
	Sector 3			Sector 8
	Sector 4			Sector 9
	Sector 5			Sector 10

RELACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

Distribución de Parques por Sectores Catastrales

Sector Catastral	Ubicación
	Urbanización Limatambo
1	Enramada
	Los Halcones y Codornices
	Guacamayo
	Palomas, Garzas y Faisanes
	Palomas y las Águilas
	Palomas y los Ruiseñores
	Residencial Recavarren
	Danmert Muelle



Sector Catastral	Ubicación
	Urbanización Limatambo
2	Jardín de la Infancia
	Central Primavera
	Confraternidad
	Mundo (Rotary Club)
	Luis Rebaza Córdova
	Primero de Mayo
	Madre Teresa de Calcuta
	Periodista
	Héroes Peruanos

Sector Catastral	Ubicación
	Urbanización Limatambo
3	Morococha
	La vida
	Nueva Imagen (Graña y Montero)

Sector Catastral	Ubicación
	Urbanización Limatambo
4	Homenaje a la Mujer
	Canción Criolla
	Plaza Bolívar

Sector Catastral	Ubicación
	Urbanización Limatambo
5	Colina
	Vivero Antiguo
	Gastañeta
	Obrero Municipal
	Bastitini
	Riso Patrón
	Marino
	Plascencia
	Parque N° 1
	La Cruz
	Santa Rosa
	San Felipe

Sector Catastral	Ubicación
	Urbanización Limatambo
6	Horacio Zevallos
	Jorge Chávez
	Orquídea
	San Francisco
	Orrego
	Gavilanes

Sector Catastral	Ubicación
	Urbanización Limatambo
7	La India
	Amistad
	Escorpión
	Telefónico
	Copervide
	Fátima
	Británico

Sector Catastral	Ubicación
	Urbanización Limatambo
8	Reducto N° 5
	La Merced N° 4
	Héroes de la Paz
	Pozo N° 8
	Banco de la Nación
	Unión
	Dignidad

Sector Catastral	Ubicación
	Urbanización Limatambo
9	Ramiro Prialé
	Guardia Civil
	Isla Escondida
	Juan Pablo Vizcardo
	Felipe de las Casas

Sector Catastral	Ubicación
	Urbanización Limatambo
10	Misericordia
	Juan Pablo II
	Pedregal
	Salaverry
	Artista Plástico
	Sauces II
	Carhuayo
	Marrueco

- Por su parte, las ubicaciones identificadas para la determinación del grado o nivel de disfrute son las siguientes:
- Ubicación 1- Predios Frente a Área Verde: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que efectivamente se encuentran frente a parque.
 - Ubicación 2- Predios Cerca a Área Verde: Los predios considerados en una segunda categoría de beneficio o disfrute, son aquellos que se encuentran distanciados hasta dos manzanas alrededor del parque, pero que no están considerados en la Ubicación 1 (predios Frente a Parque).
 - Ubicación 3- Predios Lejos de Área Verde: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran a más de dos manzanas de distancia del área verde.

3.2. Contribuyentes y predios

La cantidad total de contribuyentes en el distrito con relación al servicio de parques y jardines es de 22,053. De ellos 336 (1.5%) son inafectos y 21,717 (98.5%) son afectos al tributo.

Por su parte, la cantidad total de predios para el servicio en mención es de 35,019 predios, de los cuales 492 (1.40%) son inafectos, 34,502 (98.52%) son afectos y 25 (0.07%) se encuentran parcialmente exonerados.

PARQUES Y JARDINES: CONTRIBUYENTES Y PREDIOS
(En cantidad)

SERVICIO	CONTRIBUYENTES			PREDIOS				
	Inafectos	Afectos	Total	Inafectos	Afectos			Total de predios
					Afectos	Exonerados ^{1/}	Total	
Parques y Jardines (Cant.)	336	21,717	22,053	492	34,502	25	34,527	35,019
Parques y Jardines (Part. %)	1.5%	98.5%	100.0%	1.40%	98.52%	0.07%	98.60%	100.00%

1/ Correspondiente a predios de uso Educación Estatal, los que cuentan con exoneración parcial.

De acuerdo a lo indicado por la RTF No. 05572-11-2012, se precisa que los predios de los contribuyentes inafectos no se incluyen dentro de la distribución del costo; de otro lado, la Municipalidad de Surquillo asume el costo (gasto tributario) que representan los predios exonerados.

Asimismo, los 336 contribuyentes inafectos son propietarios de un total de 492 predios asociados. Los contribuyentes inafectos son: Municipalidad de Surquillo, Policía Nacional del Perú, Cuerpo de Bomberos, Terrenos sin Construir y Templo, Convento, Monasterio.

PARQUES Y JARDINES: PREDIOS INAFECTOS
(En cantidad)

Parques y Jardines	Inafectos					
	Municipalidad	Policía Nac. del Perú	Cuerpo de Bomberos	TSC	Templo, Convento, Monasterio	Total
Contribuyentes	1	1	1	316	17	336
Predios	84	3	1	365	39	492

3.3. Tasas del servicio

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Parques y Jardines Públicos correspondientes al ejercicio 2017.

Tasas del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos 2017
(En Soles por predio)

ZONA 1 (Sectores Catastrales 1, 2, 3, 4, 5)

Ubicación respecto de área verde	Tasa Anual 2016 (S/)	Tasa Mensual 2016 (S/)	Var. % IPC Ene-Ago 2016	Tasa Anual 2017 (S/)	Tasa Mensual 2017 (S/)
	[1]	[2]	[3]	[4]=[1]x(1+[3])	[5]=[2]x(1+[3])
1: Frente a área verde	70,0000	5,8300	1,96%	71,3700	5,9400
2: Cerca a área verde	60,5300	5,0300	1,96%	61,7100	5,1200
3: Lejos de área verde	52,6300	4,3700	1,96%	53,6600	4,4500

ZONA 2 (Sectores Catastrales 6, 7, 8, 9, 10)

Ubicación respecto de área verde	Tasa Anual 2016 (S/)	Tasa Mensual 2016 (S/)	Var. % IPC Ene-Ago 2016	Tasa Anual 2017 (S/)	Tasa Mensual 2017 (S/)
	[1]	[2]	[3]	[4]=[1]x(1+[3])	[5]=[2]x(1+[3])
1: Frente a área verde	311,8100	25,9700	1,96%	317,9200	26,4700
2: Cerca a área verde	269,6100	22,4600	1,96%	274,8900	22,9000
3: Lejos de área verde	234,4500	19,5200	1,96%	239,0400	19,9000

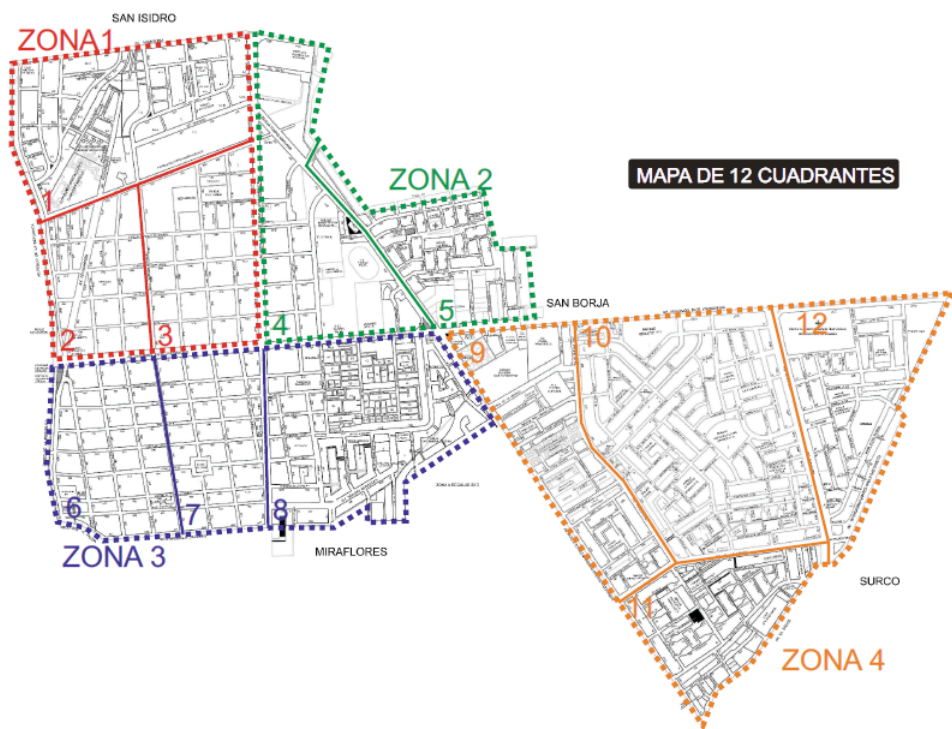
4. TASAS DE ARBITRIOS DE SERENAZGO

4.1. Zonas de prestación del servicio

El servicio se organiza en 4 zonas establecidas en función al grado de peligrosidad que tiene una respecto a la otra y, a su vez, en 12 cuadrantes operativos con la finalidad de optimizar el uso logístico que permite atender con mayor rapidez las incidencias reportadas.

Estos cuadrantes estas conformados por las avenidas Angamos, Tomás Marsano, Aviación, República de Panamá, Principal y Paseo de la República, las cuales funcionan como troncales para una buena distribución de los cuadrantes en función de las realidades de las mismas. A continuación se puede apreciar un mapa que muestra la zonificación empleada para la prestación del servicio de Serenazgo.

Mapa de Surquillo: Zonificación del Servicio de Serenazgo



Asimismo, cabe indicar que la zonificación se ha establecido considerando cuadrantes geográficos que son empleados para la organización de la prestación del servicio, tal como se puede ver a continuación:

Serenazgo: Zonas y cuadrantes en el distrito de Surquillo

DISTRIBUCION DE ZONAS POR CUADRANTES	ZONA 01	CUADRANTE 01
		CUADRANTE 02
		CUADRANTE 03
	ZONA 02	CUADRANTE 04
		CUADRANTE 05
	ZONA 03	CUADRANTE 06
		CUADRANTE 07
		CUADRANTE 08
	ZONA 04	CUADRANTE 09
		CUADRANTE 10
		CUADRANTE 11
		CUADRANTE 12

Los cuadrantes señalados están comprendidos como sigue:

- CUADRANTE N° 1: Comprende desde la Av. Aramburú Cuadra 3 hasta la Cuadra 10, desde la Av. Paseo de la República Cuadra 38 hasta la Cuadra 42, desde la Av. Domingo Orué Cuadra 1 hasta la Cuadra 9, desde la Av. República de Panamá Cuadra 40 hasta la Cuadra 38.
- CUADRANTE N° 2: Comprende desde la Av. Domingo Orué Cuadra 1 hasta la Cuadra 4, desde la Av. Paseo de la República Cuadra 43 hasta la Cuadra 47, desde la Av. Angamos Cuadra 6 hasta la Cuadra 8, desde el Jr. Manuel Irribarren Cuadra 8 hasta la Cuadra 12.
- CUADRANTE N° 3: Comprende desde la Av. Domingo Orué Cuadra 5 hasta la Cuadra 9, desde la Av. República de Panamá Cuadra 41 hasta la Cuadra 47, desde la Av. Angamos Cuadra 9 hasta la Cuadra 12, desde el Jr. Manuel Irribarren Cuadra 8 hasta la Cuadra 12.

- CUADRANTE N° 4: Comprende desde Av. República de Panamá Cuadra 40 hasta la Cuadra 47, desde la Av. Tomas Marsano Cuadra 1 hasta la Cuadra 10, desde la Av. Angamos Cuadra 13 hasta la Av. Angamos Cuadra 17.
- CUADRANTE N° 5: Comprende desde la Av. Aramburú Cuadra 10 hasta la Cuadra 11, desde la Calle Ricardo Angulo hasta la Calle 32, desde la Calle 32 hasta la intersección con la Calle Miguel Iglesias, desde la Calle Miguel Iglesias hasta la Intersección con la Av. Angamos, desde la Av. Angamos Cuadra 18 hasta la Cuadra 20.
- CUADRANTE N° 6: Comprende desde la Av. Angamos Cuadra 6 hasta la Cuadra 8, desde el Jr. Irribarren Cuadra 1 hasta la Cuadra 7, desde la Av. Mariscal Cáceres Cuadra 3 hasta la Cuadra 1, las Cuadras 5 y 6 de la Av. Ricardo Palma, desde la Av. Paseo de la Republica Cuadra 54 hasta la Cuadra 48.
- CUADRANTE N° 7: Comprende desde la Av. Angamos Cuadra 9 hasta la Cuadra 12, desde la Av. República de Panamá cuadra 48 hasta la Cuadra 55, desde la Av. Mariscal Cáceres Cuadra 4 hasta la Cuadra 6, desde el Jr. Irribarren Cuadra 1 hasta la Cuadra 7.
- CUADRANTE N° 8: Comprende de la Av. Angamos Cuadra 13 hasta la Cuadra 17, desde la Av. Tomas Marsano Cuadra 10 hasta la Cuadra 11, desde la Calle Alejandro Deustush Cuadra 1 hasta la Cuadra 4, desde la Av. Mayor Arce de la Oliva Cuadra 1 hasta la Cuadra 3, desde la Av. República de Panamá Cuadra 48 hasta la Cuadra 55.
- CUADRANTE N° 9: Comprende desde la Av. Angamos cuadra 18 hasta la Cuadra 21, desde la Av. Principal Cuadra 1 hasta la Cuadra 9. Desde la Av. Villarán Cuadra 6 y 7, desde la Av. Tomas Marsano Cuadra 10 hasta la Cuadra 20.
- CUADRANTE N° 10: Comprende desde la AV. Angamos Cuadra 22 hasta la Cuadra 25, desde la Av. Aviación Cuadra 36 hasta la Cuadra 45, Desde la Av. Villarán Cuadra 8 hasta la Cuadra 11, desde la Av. Principal Cuadra 1 hasta la Cuadra 9.
- CUADRANTE N° 11: Comprende desde la Av. Villarán Cuadra 6 hasta la Cuadra 11, desde la Av. El Sauce Cuadra 1 hasta la Cuadra 5, desde la Av. Tomás Marsano desde la Cuadra 21 hasta la Cuadra 26.
- CUADRANTE N° 12: Comprende desde la Av. Angamos Cuadra 26 hasta la Cuadra 28, desde la Av. Aviación Cuadra 36 hasta la Cuadra 45, desde la AV. Intihuatana Cuadra 1 hasta la Cuadra 5.

4.2. Contribuyentes y predios

La cantidad total de contribuyentes en el distrito con relación al servicio de serenazgo es de 22,053. De ellos 20 (0.1%) son inafectos y 22,033 (99.9%) son afectos al tributo.

Por su parte, la cantidad total de predios para el servicio en mención es de 35,019 predios, de los cuales 127 (0.36%) son inafectos, 34,867 (99.57%) son afectos y 25 (0.07%) se encuentran parcialmente exonerados.

SERENAZGO: CONTRIBUYENTES Y PREDIOS
(En cantidad)

SERVICIO	CONTRIBUYENTES			PREDIOS				
	Inafectos	Afectos	Total	Inafectos	Afectos			Total de predios
					Afectos	Exonerados 1/	Total	
Serenazgo (Cant.)	20	22,033	22,053	127	34,867	25	34,892	35,019
Serenazgo (Part. %)	0.1%	99.9%	100.0%	0.36%	99.57%	0.07%	99.64%	100.00%

1/ Correspondiente a predios de uso Educación Estatal, los que cuentan con exoneración parcial.

De acuerdo a lo indicado por la RTF No. 05572-11-2012, se precisa que los predios de los contribuyentes inafectos no se incluyen dentro de la distribución del costo; de otro lado, la Municipalidad de Surquillo asume el costo (gasto tributario) que representan los predios exonerados.

Asimismo, los 20 contribuyentes inafectos son propietarios de un total de 127 predios asociados. Los contribuyentes inafectos son: Municipalidad de Surquillo, Policía Nacional del Perú, Cuerpo de Bomberos y Templo, Convento, Monasterio.

SERENAZGO: PREDIOS INAFECTOS
(En cantidad)

Serenazgo	Inafectos					
	Municipalidad	Policia Nac. del Perú	Cuerpo de Bomberos	TSC	Templo, Convento, Monasterio	Total
Contribuyentes	1	1	1		17	20
Predios	84	3	1		39	127

4.3. Tasas del servicio

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Serenazgo correspondientes al ejercicio 2017.

Tasas del Arbitrio de Serenazgo 2017
(En Soles por predio)

a) Tasas Mensuales

Cod.	Uso del Predio	Tasas Mensuales 2016				Var. % IPC Ene- Ago 2016 [5]	Tasas Mensuales 2017			
		Zona 01	Zona 02	Zona 03	Zona 04		Zona 01	Zona 02	Zona 03	Zona 04
		[1]	[2]	[3]	[4]		[6]=[1] x(1+[5])	[7]=[2] x(1+[5])	[8]=[3] x(1+[5])	[9]=[4] x(1+[5])
1	ASISTENCIA GRATUITA	90,930	0,000	65,660	0,000	1,96%	92,710	0,000	66,940	0,000
2	CASA HABITACION	11,160	7,880	8,150	11,200	1,96%	11,370	8,030	8,300	11,410
3	CENTRO COMERCIAL	0,000	239,630	0,000	0,000	1,96%	0,000	244,320	0,000	0,000
4	COMERCIO MAYOR	32,140	20,200	17,480	38,840	1,96%	32,760	20,590	17,820	39,600
5	COMERCIO MENOR	10,230	11,420	8,790	15,130	1,96%	10,430	11,640	8,960	15,420
6	CULTURAL	0,000	0,000	50,500	0,000	1,96%	0,000	0,000	51,480	0,000
7	DEPOSITO	49,790	57,240	25,810	38,670	1,96%	50,760	58,360	26,310	39,420
8	EDUCACION SUPERIOR	0,000	310,690	0,000	323,320	1,96%	0,000	316,770	0,000	329,650
9	EDUCACIONAL ESTATAL	197,010	225,640	193,090	155,220	1,96%	200,870	230,060	196,870	158,260
10	EDUCACIONAL PRIVADO	367,090	368,780	279,530	207,110	1,96%	374,280	376,000	285,000	211,160
11	ESTACIONAMIENTO	13,120	14,130	5,990	6,160	1,96%	13,370	14,400	6,100	6,280
12	FUNDACION O ASOCIACION	60,610	90,930	136,390	0,000	1,96%	61,790	92,710	139,060	0,000
13	GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	565,820	0,000	646,640	618,360	1,96%	576,910	0,000	659,310	630,470
14	INDUSTRIA	54,920	61,030	59,580	83,710	1,96%	55,990	62,220	60,740	85,350
15	ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	0,000	5,030	0,000	0,000	1,96%	0,000	5,120	0,000	0,000
16	ORGANIZACION SINDICAL	0,000	0,000	20,190	0,000	1,96%	0,000	0,000	20,580	0,000
17	PARTIDO POLITICO	0,000	0,000	50,500	0,000	1,96%	0,000	0,000	51,480	0,000
18	PUESTO DE MERCADO	34,330	32,190	22,900	65,660	1,96%	35,000	32,820	23,340	66,940
19	SERVICIO DE SALUD	0,000	0,000	58,080	90,930	1,96%	0,000	0,000	59,210	92,710
20	SERVICIOS EN GENERAL	91,660	103,780	81,340	102,700	1,96%	93,450	105,810	82,930	104,710
21	SERVICIOS SOCIALES	0,000	0,000	0,000	30,300	1,96%	0,000	0,000	0,000	30,890
22	TERRENO SIN CONSTRUIR	1,880	1,820	2,140	2,000	1,96%	1,910	1,850	2,180	2,030
23	TIENDA DE MERCADO	0,000	0,000	25,250	20,190	1,96%	0,000	0,000	25,740	20,580

b) Tasas Anuales

Cod.	Uso del Predio	Tasas Anuales 2016				Var. % IPC Ene- Ago 2016 [5]	Tasas Anuales 2017			
		Zona 01	Zona 02	Zona 03	Zona 04		Zona 01	Zona 02	Zona 03	Zona 04
		[1]	[2]	[3]	[4]		[6]=[1] x(1+[5])	[7]=[2] x(1+[5])	[8]=[3] x(1+[5])	[9]=[4] x(1+[5])
1	ASISTENCIA GRATUITA	1.091,23	0,00	788,10	0,00	1,96%	1.112,61	0,00	803,54	0,00
2	CASA HABITACION	134,19	94,64	97,98	134,66	1,96%	136,82	96,49	99,90	137,29
3	CENTRO COMERCIAL	0,00	2.875,69	0,00	0,00	1,96%	0,00	2.932,05	0,00	0,00
4	COMERCIO MAYOR	385,86	242,62	209,95	466,13	1,96%	393,42	247,37	214,06	475,26
5	COMERCIO MENOR	122,87	137,28	105,74	181,75	1,96%	125,27	139,97	107,81	185,31
6	CULTURAL	0,00	0,00	606,23	0,00	1,96%	0,00	0,00	618,11	0,00
7	DEPOSITO	597,57	687,06	309,84	464,23	1,96%	609,28	700,52	315,91	473,32
8	EDUCACION SUPERIOR	0,00	3.728,41	0,00	3.879,97	1,96%	0,00	3.801,48	0,00	3.956,01
9	EDUCACIONAL ESTATAL	2.364,35	2.707,90	2.317,19	1.862,82	1,96%	2.410,69	2.760,97	2.362,60	1.899,33
10	EDUCACIONAL PRIVADO	4.405,39	4.425,60	3.354,56	2.485,60	1,96%	4.491,73	4.512,34	3.420,30	2.534,31
11	ESTACIONAMIENTO	157,61	169,73	72,13	74,08	1,96%	160,69	173,05	73,54	75,53
12	FUNDACION O ASOCIACION	727,49	1.091,23	1.636,86	0,00	1,96%	741,74	1.112,61	1.668,94	0,00
13	GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	6.789,95	0,00	7.759,96	7.420,47	1,96%	6.923,03	0,00	7.912,05	7.565,91
14	INDUSTRIA	659,27	732,53	715,10	1.004,62	1,96%	672,19	746,88	729,11	1.024,31
15	ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	0,00	60,61	0,00	0,00	1,96%	0,00	61,79	0,00	0,00
16	ORGANIZACION SINDICAL	0,00	0,00	242,49	0,00	1,96%	0,00	0,00	247,24	0,00
17	PARTIDO POLITICO	0,00	0,00	606,23	0,00	1,96%	0,00	0,00	618,11	0,00
18	PUESTO DE MERCADO	412,23	386,46	274,87	788,10	1,96%	420,30	394,03	280,25	803,54
19	SERVICIO DE SALUD	0,00	0,00	697,17	1.091,23	1,96%	0,00	0,00	710,83	1.112,61
20	SERVICIOS GENERAL EN	1.100,11	1.245,54	976,09	1.232,69	1,96%	1.121,67	1.269,95	995,22	1.256,85
21	SERVICIOS SOCIALES	0,00	0,00	0,00	363,74	1,96%	0,00	0,00	0,00	370,86
22	TERRENO CONSTRUIR SIN	22,72	22,03	25,77	24,23	1,96%	23,16	22,46	26,27	24,70
23	TIENDA DE MERCADO	0,00	0,00	303,10	242,49	1,96%	0,00	0,00	309,04	247,24

ANEXO III

ESTIMACION DE INGRESOS

1. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

Estimación de ingresos por servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2017
Predios de Uso Casa Habitación
(En Soles)

Zona	Área Construida (m2)	Tasa anual de servicio por m2 (S/)	Estimación de Ingresos (S/)	Costo Aprobado 2017 (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]/[4]
Zona 01	242.933	0,4792	116.413,29	116.600,99	99,84%
Zona 02	293.886	0,7841	230.436,38	231.614,43	99,49%
Zona 03	69.507	1,5357	106.742,16	107.208,96	99,56%
Zona 04	448.231	0,2613	117.122,65	119.454,12	98,05%
Zona 05	503.034	0,3593	180.740,15	181.745,67	99,45%
Zona 06	186.138	0,5445	101.352,23	101.924,56	99,44%
Zona 07	343.758	0,2396	82.364,54	85.593,98	96,23%
Zona 08	245.571	0,3920	96.263,82	97.272,95	98,96%
Zona 09	139.689	0,4464	62.357,10	63.301,80	98,51%
Zona 10	189.193	0,3811	72.101,58	73.704,08	97,83%
Total	2.661.941		1.165.893,90	1.178.421,53	98,94%

Estimación de ingresos por servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2017
Predios de Otros Usos
(En Soles)

COD.	USOS	Área Construida (m2)	Tasa anual según Uso del predio (S/. x m2)	Estimación de Ingresos (S/.)	Exoneración del 40% para predios de uso Educativo Estatad	Estimación de Ingresos Neta	Costo Aprobado 2017 [6]	Cobertura (%) [7]=[5]/[6]
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]		
01	ASISTENCIA GRATUITA	846	0,5118	432,84		432,84	433,17	99,93%
03	CENTRO COMERCIAL	61.934	5,2064	322.451,46		322.451,46	322.977,31	99,84%
04	COMERCIO MAYOR	273.652	3,6162	989.582,10		989.582,10	992.147,24	99,74%
05	COMERCIO MENOR	596.362	2,2220	1.325.116,85		1.325.116,85	1.325.266,86	99,99%
06	CULTURAL	70	7,2435	507,05		507,05	507,31	99,95%
07	DEPOSITO	3.819	27,4058	104.671,03		104.671,03	104.708,90	99,96%
08	EDUCACION SUPERIOR	33.969	0,0870	2.955,26		2.955,26	3.258,49	90,69%
09	EDUCACIONAL ESTATAL	37.196	0,4355	16.198,82	7.353,71	8.845,11	16.292,47	54,29%
10	EDUCACIONAL PRIVADO	15.891	0,9367	14.885,23		14.885,23	14.989,08	99,31%
11	ESTACIONAMIENTO	1.588	7,7009	12.225,64		12.225,64	12.237,89	99,90%
12	FUNDACION O ASOCIACION	952	1,2961	1.234,35		1.234,35	1.240,96	99,47%
13	GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	41.428	0,0979	4.055,80		4.055,80	4.316,04	93,97%
14	INDUSTRIA	85.390	0,5990	51.148,59		51.148,59	51.698,85	98,94%
15	ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	284	21,7089	6.164,24		6.164,24	6.165,77	99,98%
16	ORGANIZACION SINDICAL	1.079	0,2285	246,45		246,45	249,75	98,68%

COD.	USOS	Área Construida (m2)	Tasa anual según Uso del predio (S/. x m2)	Estimación de Ingresos (S/.)	Exoneración del 40% para predios de uso Educativo Estatal	Estimación de Ingresos Neta	Costo Aprobado 2017 [6]	Cobertura (%) [7]=[5]/[6]
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]		
17	PARTIDO POLITICO	90	2,6358	237,22		237,22	238,05	99,65%
18	PUESTO DE MERCADO	1.443	8,1802	11.800,35		11.800,35	11.800,82	100,00%
19	SERVICIO DE SALUD	7.744	0,6643	5.144,21		5.144,21	5.162,86	99,64%
20	SERVICIOS EN GENERAL	133.667	0,6643	88.795,22		88.795,22	89.606,65	99,09%
21	SERVICIOS SOCIALES	212	1,3831	292,53		292,53	292,68	99,95%
23	TIENDA DE MERCADO	177	1,6773	296,19		296,19	296,58	99,87%
Total		1.297.791		2.958.441,43		2.951.087,72	2.963.887,75	99,57%

2. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Estimación de ingresos por servicio de Barrido de Calles 2017
(En Soles)

Zona de servicio	Frecuencia de barrido diaria (No. Veces)	Frontis del predio (m.l.)	Tasa anual por m.l. (S/ x m.l.)	Ingresos estimados (S/)	Exoneración de 40% para uso Educ. Estatal (S/)	Ingresos estimados (S/)	Costo Aprobado 2017 (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3]	[4]=[2]x[3]	[5]	[6]=[4]-[5]	[7]	[8]=[6]/[7]
Zona 01	2	178.456,91	13,9722	2.493.435,64	10.415,57	3.350.022,31	3.362.062,12	99,64%
Zona 02	3	41.378,43	20,9530	867.002,24				
Total		219.835,34		3.360.437,88				

3. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

Estimación de ingresos por servicios de Parques y Jardines Públicos 2017
(En Soles)

ZONA 1 (Sectores Catastrales 1, 2, 3, 4, 5)

Ubicación respecto de área verde	Cantidad de predios (No.)	Tasa anual por predio 2017 (S/)	Estimación de ingresos (S/)	Costo Aprobado 2017 (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]/[4]
1: Frente a área verde	5.791	71,3700	413.303,67	413.474,54	99,9587%
2: Cerca a área verde	3.074	61,7100	189.696,54	189.777,73	99,9572%
3: Lejos de área verde	15.999	53,6600	858.506,34	858.887,73	99,9556%
Total	24.864		1.461.506,55	1.462.140,01	99,9567%

ZONA 2 (Sectores Catastrales 6, 7, 8, 9, 10)

Ubicación respecto de área verde	Cantidad de predios (No.)	Tasa anual por predio 2017 (S/)	Estimación de ingresos (S/)	Costo Aprobado 2017 (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]/[4]
1: Frente a área verde	3.158	317,9200	1.003.991,36	1.004.063,39	99,9928%
2: Cerca a área verde	4.567	274,8900	1.255.422,63	1.255.527,46	99,9917%
3: Lejos de área verde	1.938	239,0400	463.259,52	463.288,10	99,9938%
Total	9.663		2.722.673,51	2.722.878,95	99,9925%

Resumen de Estimación de Ingresos

Concepto	Zona 1	Zona 2	Exoneración de 40% a uso Educ. Estatal	Estimación de Ingresos	Costo Aprobado 2017	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3]	[4]=[1]+[2]-[3]	[5]	[6]=[4]/[5]
Estimación de ingresos	1.461.506,55	2.722.673,51	1.465,70	4.182.714,36	4.185.018,95	99,9449%

4. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIO DE SERENAZGO

Estimación de ingresos por servicio de Serenazgo 2017
(En Soles)

ZONA 1 – SERENAZGO

Cod.	Uso del Predio	Predios	Tasa anual por predio	Estimación de ingresos	Exoneración de 40% para predios de uso Educativo Estatal	Estimación de ingresos neta	Costo Aprobado 2017	Cobertura
		(No.)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(%)
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]	[7]=[5]/[6]
1	ASISTENCIA GRATUITA	1	1.112,61	1.112,61		1.112,61	1.112,64	99,9977%
2	CASA HABITACION	2.844	136,82	389.116,08		389.116,08	389.175,02	99,9849%
3	CENTRO COMERCIAL	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
4	COMERCIO MAYOR	148	393,42	58.226,16		58.226,16	58.227,90	99,9970%
5	COMERCIO MENOR	519	125,27	65.015,13		65.015,13	65.027,34	99,9812%
6	CULTURAL	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
7	DEPOSITO	14	609,28	8.529,92		8.529,92	8.530,20	99,9967%
8	EDUCACION SUPERIOR	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
9	EDUCACIONAL ESTATAL	2	2.410,69	4.821,38	1.997,60	2.823,78	4.821,42	58,5674%
10	EDUCACIONAL PRIVADO	3	4.491,73	13.475,19		13.475,19	13.475,25	99,9996%
11	ESTACIONAMIENTO	10	160,69	1.606,90		1.606,90	1.607,14	99,9851%
12	FUNDACION O ASOCIACION	1	741,74	741,74		741,74	741,76	99,9977%
13	GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	1	6.923,03	6.923,03		6.923,03	6.923,06	99,9995%
14	INDUSTRIA	16	672,19	10.755,04		10.755,04	10.755,47	99,9960%
15	ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
16	ORGANIZACION SINDICAL	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
17	PARTIDO POLITICO	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
18	PUESTO DE MERCADO	5	420,30	2.101,50		2.101,50	2.101,64	99,9931%
19	SERVICIO DE SALUD	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
20	SERVICIOS EN GENERAL	41	1.121,67	45.988,47		45.988,47	45.988,92	99,9990%
21	SERVICIOS SOCIALES	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
22	TERRENO SIN CONSTRUIR	32	23,16	741,12		741,12	741,76	99,9142%
23	TIENDA DE MERCADO	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
TOTAL		3.637		609.154,27		607.156,67	609.229,51	99,6598%

ZONA 2 – SERENAZGO

Cod.	Uso del Predio	Predios	Tasa anual por predio	Estimación de ingresos	Exoneración de 40% para predios de uso Educativo Estatal	Estimación de ingresos neta	Costo Aprobado 2017	Cobertura
		(No.)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(%)
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]	[7]=[5]/[6]
1	ASISTENCIA GRATUITA	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
2	CASA HABITACION	2.858	96,49	275.768,42		275.768,42	275.809,87	99,9850%
3	CENTRO COMERCIAL	99	2.932,05	290.272,95		290.272,95	290.274,13	99,9996%
4	COMERCIO MAYOR	920	247,37	227.580,40		227.580,40	227.595,68	99,9933%
5	COMERCIO MENOR	1.526	139,97	213.594,22		213.594,22	213.625,93	99,9852%
6	CULTURAL	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
7	DEPOSITO	21	700,52	14.710,92		14.710,92	14.711,51	99,9960%
8	EDUCACION SUPERIOR	4	3.801,48	15.205,92		15.205,92	15.206,01	99,9994%
9	EDUCACIONAL ESTATAL	3	2.760,97	8.282,91	3.431,78	4.851,13	8.282,95	58,5677%
10	EDUCACIONAL PRIVADO	2	4.512,34	9.024,68		9.024,68	9.024,71	99,9997%
11	ESTACIONAMIENTO	5	173,05	865,25		865,25	865,38	99,9847%
12	FUNDACION O ASOCIACION	1	1.112,61	1.112,61		1.112,61	1.112,64	99,9977%
13	GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
14	INDUSTRIA	24	746,88	17.925,12		17.925,12	17.925,79	99,9963%
15	ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	10	61,79	617,90		617,90	618,13	99,9627%
16	ORGANIZACION SINDICAL	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
17	PARTIDO POLITICO	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
18	PUESTO DE MERCADO	48	394,03	18.913,44		18.913,44	18.914,80	99,9928%
19	SERVICIO DE SALUD	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
20	SERVICIOS EN GENERAL	44	1.269,95	55.877,80		55.877,80	55.879,01	99,9978%
21	SERVICIOS SOCIALES	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
22	TERRENO SIN CONSTRUIR	44	22,46	988,24		988,24	989,01	99,9223%
23	TIENDA DE MERCADO	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
TOTAL		5.609		1.150.740,78		1.147.309,00	1.150.835,54	99,6936%

ZONA 3 – SERENAZGO

Cod.	Uso del Predio	Predios	Tasa anual por predio	Estimación de ingresos	Exoneración de 40% para predios de uso Educativo Estatal	Estimación de ingresos neta	Costo Aprobado 2017	Cobertura
		(No.)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(%)
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]	[7]=[5]/[6]
1	ASISTENCIA GRATUITA	2	803,54	1.607,08		1.607,08	1.607,14	99,9963%
2	CASA HABITACION	11.655	99,90	1.164.334,50		1.164.334,50	1.164.434,41	99,9914%

Cod.	Uso del Predio	Predios	Tasa anual por predio	Estimación de ingresos	Exoneración de 40% para predios de uso Educational Estatal	Estimación de ingresos neta	Costo Aprobado 2017	Cobertura
		(No.)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(%)
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]	[7]=[5]/[6]
3	CENTRO COMERCIAL	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
4	COMERCIO MAYOR	790	214,06	169.107,40		169.107,40	169.120,53	99,9922%
5	COMERCIO MENOR	2.607	107,81	281.060,67		281.060,67	281.125,79	99,9768%
6	CULTURAL	1	618,11	618,11		618,11	618,13	99,9967%
7	DEPOSITO	198	315,91	62.550,18		62.550,18	62.554,82	99,9926%
8	EDUCACION SUPERIOR	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
9	EDUCACIONAL ESTATAL	9	2.362,60	21.263,40	8.809,91	12.453,49	21.263,69	58,5669%
10	EDUCACIONAL PRIVADO	6	3.420,30	20.521,80		20.521,80	20.521,94	99,9993%
11	ESTACIONAMIENTO	79	73,54	5.809,66		5.809,66	5.810,43	99,9868%
12	FUNDACION O ASOCIACION	4	1.668,94	6.675,76		6.675,76	6.675,81	99,9992%
13	GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	1	7.912,05	7.912,05		7.912,05	7.912,07	99,9997%
14	INDUSTRIA	49	729,11	35.726,39		35.726,39	35.727,95	99,9956%
15	ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
16	ORGANIZACION SINDICAL	2	247,24	494,48		494,48	494,50	99,9951%
17	PARTIDO POLITICO	1	618,11	618,11		618,11	618,13	99,9967%
18	PUESTO DE MERCADO	161	280,25	45.120,25		45.120,25	45.123,53	99,9927%
19	SERVICIO DE SALUD	8	710,83	5.686,64		5.686,64	5.686,80	99,9972%
20	SERVICIOS EN GENERAL	119	995,22	118.431,18		118.431,18	118.433,82	99,9978%
21	SERVICIOS SOCIALES	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
22	TERRENO SIN CONSTRUIR	174	26,27	4.570,98		4.570,98	4.574,17	99,9303%
23	TIENDA DE MERCADO	2	309,04	618,08		618,08	618,13	99,9918%
TOTAL		15.868		1.952.726,72		1.943.916,81	1.952.921,80	99,5389%

ZONA 4 – SERENAZGO

Cod.	Uso del Predio	Predios	Tasa anual por predio	Estimación de ingresos	Exoneración de 40% para predios de uso Educational Estatal	Estimación de ingresos neta	Costo Aprobado 2017	Cobertura
		(No.)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(%)
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]	[7]=[5]/[6]
1	ASISTENCIA GRATUITA	0	0,000	0,00		0,00	0,00	

Cod.	Uso del Predio	Predios	Tasa anual por predio	Estimación de ingresos	Exoneración de 40% para predios de uso Educativo Estatado	Estimación de ingresos neta	Costo Aprobado 2017	Cobertura
		(No.)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(%)
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]	[7]=[5]/[6]
2	CASA HABITACION	8.019	137,290	1.100.928,51		1.100.928,51	1.101.137,84	99,9810%
3	CENTRO COMERCIAL	0	0,000	0,00		0,00	0,00	
4	COMERCIO MAYOR	315	475,260	149.706,90		149.706,90	149.711,23	99,9971%
5	COMERCIO MENOR	1.104	185,310	204.582,24		204.582,24	204.601,23	99,9907%
6	CULTURAL	0	0,000	0,00		0,00	0,00	
7	DEPOSITO	111	473,320	52.538,52		52.538,52	52.541,10	99,9951%
8	EDUCACION SUPERIOR	1	3.956,010	3.956,01		3.956,01	3.956,04	99,9993%
9	EDUCACIONAL ESTATAL	11	1.899,330	20.892,63	8.656,26	12.236,37	20.892,81	58,5674%
10	EDUCACIONAL PRIVADO	12	2.534,310	30.411,72		30.411,72	30.412,03	99,9990%
11	ESTACIONAMIENTO	18	75,530	1.359,54		1.359,54	1.359,89	99,9745%
12	FUNDACION ASOCIACION O	0	0,000	0,00		0,00	0,00	
13	GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	5	7.565,910	37.829,55		37.829,55	37.829,59	99,9999%
14	INDUSTRIA	7	1.024,310	7.170,17		7.170,17	7.170,31	99,9980%
15	ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	0	0,000	0,00		0,00	0,00	
16	ORGANIZACION SINDICAL	0	0,000	0,00		0,00	0,00	
17	PARTIDO POLITICO	0	0,000	0,00		0,00	0,00	
18	PUESTO DE MERCADO	2	803,540	1.607,08		1.607,08	1.607,14	99,9963%
19	SERVICIO DE SALUD	1	1.112,610	1.112,61		1.112,61	1.112,64	99,9977%
20	SERVICIOS EN GENERAL	54	1.256,850	67.869,90		67.869,90	67.870,74	99,9988%
21	SERVICIOS SOCIALES	1	370,860	370,86		370,86	370,88	99,9951%
22	TERRENO SIN CONSTRUIR	115	24,700	2.840,50		2.840,50	2.843,40	99,9890%
23	TIENDA DE MERCADO	2	247,240	494,48		494,48	494,50	99,9951%
TOTAL		9.778		1.683.671,22		1.675.014,96	1.683.911,36	99,9717%